



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA DISUELTA LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES 2012.

ANTECEDENTES:

I. Implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se utilizó en el proceso electoral local del año 2012 y Creación de la Comisión Transitoria para la Supervisión de la ejecución PREP. En sesión extraordinaria mediante acuerdo de fecha diecisiete de enero del año en curso, este máximo órgano determinó la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2012; con el objetivo de que se diseñara e implementara de manera directa, por el Instituto Electoral de Querétaro. Para tal efecto, se creó la Comisión Transitoria para la Supervisión de la Ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2012, la cual se conformó por los Consejeros Electorales, Profr. Alfredo Flores Ríos; Lic. Yolanda Elías Calles Cantú y Mtro. Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda, Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente; asimismo, se requirió a los partidos políticos con representación ante el Consejo General, designaran a un representante para que participarán en el diseño e implementación del mismo.

II. Aprobación de propuesta de Reglamento de la Comisión Transitoria para la Supervisión del Programa de Resultados Preliminares 2012. En fecha dos de febrero de la presente anualidad, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión Transitoria, en la que se aprobó el proyecto de dictamen que emite la propia Comisión, por el que propuso al Consejo General el Reglamento de la misma; Documento que fue aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria con fecha quince de febrero del año en curso.

III. Presentación del Informe Final de Actividades de la Comisión Transitoria para la Supervisión de la Ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2012. El veinte de julio de dos mil doce, tuvo verificativo la sesión ordinaria de la referida Comisión Transitoria, en la que se aprobó el Informe Final de Actividades de la propia Comisión.

IV. Remisión a la Secretaría Ejecutiva, del Informe Final de Actividades de la Comisión Transitoria. Mediante oficio CTSEPREP/230/12 del veinte de julio de la presente anualidad, el Presidente de la Comisión Transitoria remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, el Informe Final de Actividades de la Comisión Transitoria.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad.

Por otra parte, el artículo 71 de la Ley Electoral, en relación con los numerales 25, 41 y 47 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, en lo que aquí interesa, señala que el Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia y el trabajo de éstas se sujetará a las disposiciones de la propia ley comicial cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos establecidos en el Reglamento Interior del Instituto.

Asimismo, el Reglamento Interior dispone que las comisiones que integre el Consejo General podrán tener el carácter de permanentes o transitorias; que estas últimas son aquellas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas; debiendo para ello presentar su proyecto de dictamen o el informe respectivo al Consejo General, para que resuelva sobre el mismo.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, que el Consejo General conozca sobre el informe final de actividades que rinde la Comisión Transitoria para la Supervisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2012 y declarar disuelta la Comisión.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en ejecutivo, legislativo y judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

Las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:

(...)

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales. En su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, a través de siete consejeros electos por la Legislatura. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores.

(...)”

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado”.

“Artículo 56. Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado;

Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;

Garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones;

Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;

Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica y la capacitación electoral; y

Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado”.

“Artículo 60. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales”.

“Artículo 71. El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto...”

“Artículo 76. Son facultades del Director General:

(...)

VII. Establecer mecanismos de difusión inmediata de los resultados preliminares de las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos;

(...)”

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 25. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.”



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

“Artículo 41. Se considerarán comisiones transitorias aquéllas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas, así como las que por Ley tienen tal carácter”.

“Artículo 42. Las comisiones transitorias serán creadas por acuerdo de Consejo, cuando lo estime necesario, o por previsión de la Ley.”

“Artículo 45. Las comisiones transitorias tendrán la competencia y atribuciones que la Ley o el Consejo determinen.”

“Artículo 46. Las comisiones transitorias deberán emitir su proyecto de dictamen dentro del plazo o en los términos que la Ley o el Consejo determinen, el que deberán rendir al Consejo por conducto de la Secretaría Ejecutiva.”

“Artículo 47. Las comisiones transitorias una vez presentado su proyecto, y habiéndose resuelto sobre el mismo, quedarán extinguidas.”

Cuarto. Del contenido de las disposiciones legales transcritas, así como el capítulo de Antecedentes del presente acuerdo, se desprende que para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integra comisiones, las que pueden tener el carácter de permanentes o transitorias; que éstas últimas, como la que se formó para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que se utilizó en el proceso electoral local del año 2012; una vez cumplido el objeto para la que fue creada, debe emitir su proyecto de dictamen o informe respectivo al Consejo General, para que una vez resuelto sobre el mismo, se declare formalmente disuelta o concluida la Comisión Transitoria.

Así como se desprende del oficio CTSEPREP/230/12 de fecha 20 de julio del año en curso, suscrito por el que el Presidente de la Comisión Transitoria, remitió a la Secretaría Ejecutiva el informe final de actividades de la Comisión.

Finalmente, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver sobre la extinción de la Comisión Transitoria para la Supervisión de la Ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2012 (PREP).

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, declara formalmente extinguida la Comisión Transitoria para la Supervisión de la Ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2012 (PREP),



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

en virtud de que a la fecha se ha rendido el informe final de actividades de la comisión, para la que fue creada.

TERCERO. Remítase copia certificada del presente acuerdo, al Consejero Electoral que fungió como Presidente de la Comisión Transitoria, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil doce. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	—	—
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

~~LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA~~
Presidente



LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL